



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2020-00142-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 21 de febrero de 2022

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **SONIA JANNETH CASTILLO BOTIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **A.F.P. PORVENIR S.A.** y la **A.F.P. PROTECCIONS.A.**
INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: SONIA JANNETH CASTILLO BOTIA
Apoderada Demandante: LUISA FABIOLA ROA SUAREZ

**EL DESPACHO PROCEDE A SURTIR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE
TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase al Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR como representante legal y apoderado de la parte demandada AFP PROTECCIÓN S.A para que la represente en los términos y para los efectos del mandato acreditado.

Reconózcase y téngase a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconózcase y téngase a la Dra. MARIA ELIZABETH ESPINEL PERLAZA como representante legal y apoderada de la parte demandada PORVENIR para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, advierte el Despacho que se constituye en etapa de:

TRÁMITE:

En este estado de la diligencia y por ser procedente, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior.

En este estado de la diligencia se procede a realizar el interrogatorio de parte de la demandante **SONIA JANNETH CASTILLO BOTIA** decretado a instancia de **COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCIÓN S.A.**

Cumplido lo anterior, se procede a realizar los interrogatorios de parte a los representantes legales de las demandadas **AFP PROTECCION** y **AFP PORVENIR S.A.** decretado a instancia de la parte demandante.

Por último y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, dado que las pruebas documentales se encuentran incorporadas, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.



Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, AFP PROTECCIÓN S.A. y AFP PORVENIR S.A.** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por la demandante **SONIA JANNETH CASTILLO BOTIA**. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandante. En firme la presente providencia, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000,00 (Quinientos mil pesos m/cte) en favor de cada una de las entidades demandadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTASE con el SUPERIOR.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte demandada interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

SAD

Duración audiencia: 02:34:17

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57614af4e5281c20d5daee8206f30cef11080394e988f0a4bc74ae43c8534863**
Documento generado en 01/03/2022 04:54:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**